

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Leovedis Martínez Mariño

Demandado: Tellys Armando Rodríguez Bolaño

Rad: # 2021-00100

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Tellys Armando Rodríguez Bolaño, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100007596**, la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$12.800.000.00)**, que respalda la obligación # 725042440080823

b). Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS (\$1.682.102.00)**, correspondientes al valor de los intereses corrientes sobre el capital insoluto a la tasa fija del 8.980000% Efectiva Anual, desde el 1° de Noviembre de 2019, hasta el 1° de Mayo de 2020.

c). Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.340.335.00)**, correspondientes al valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto a la tasa máxima Efectiva Anual, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados en el pagaré desde el día 02 de Mayo de 2020, hasta el día 26 de Marzo de 2021.

d). Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré # **042446100007596**, desde el 27 de Marzo de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia

e). Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$73.557.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos en el Pagaré número **042446100007596**.

2° ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4°. RECONOZCASE al Doctor Leovedis Martínez Mariño, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 01
De fecha 19/01/2022